

ACUERDO PTJA/014/2020 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

C O N S I D E R A N D O:

- I. En términos de lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, como órgano de impartición de justicia.
- II. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este Órgano Jurisdiccional sesiona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de Acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.
- III. En el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señala los días hábiles para la atención, promoción, substanciación y resolución de los Juicios, todos los días del año, excepto los sábados y domingos, el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el diez de abril, el uno y cinco de mayo, el dieciséis y treinta de septiembre, el uno, dos y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el uno de diciembre de cada seis años, cuando tomé posesión de su cargo el titular del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y aquellos días en que el Tribunal suspenda las labores.
- IV. De conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, señala que las relaciones laborales entre el Tribunal y su personal, se regirán conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

- V. En relación con los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se señalan como días de descanso obligatorio los siguientes: 1 enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; diez abril; primero de mayo; diez de mayo, en conmemoración del día de las madres; el tercer lunes de junio, en conmemoración del día del padre; dieciséis de septiembre; uno y dos noviembre; veinticinco de diciembre y los que determinen las Leyes Federales y Locales, así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral. Así mismo los trabajadores que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones cada uno, en las fechas en que se señalen en el presente acuerdo para ese efecto.
- VI. En el artículo 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos uno de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.
- VII. Con fecha trece de agosto de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, número de edición matutina del mes once, el Acuerdo número 15/08/20 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2020-2021, aplicables en toda la república para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.
- VIII. Debido a los festejos del quince de septiembre se cierra el primer cuadro de la ciudad para la instalación de puestos para la verbena popular del grito de independencia en el Palacio de Gobierno; de igual manera por el desfile con motivo del Aniversario de la Revolución Mexicana que se lleva a cabo el 20 de noviembre, se cierra el primer cuadro de la ciudad desde muy temprana hora, permitiendo el

acceso al centro de la ciudad de Cuernavaca hasta pasado el mediodía. Por estos dos eventos se cierra la circulación en las principales calles que dan acceso al primer centro de Cuernavaca, complicando el acceso tanto de trabajadores como litigantes al Tribunal de Justicia Administrativa. Atendiendo a lo anterior, tanto el 15 de septiembre como el 20 de noviembre se señalan como días inhábiles.

- IX. En cumplimiento a la disposición transitoria décima quinta de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en la cual se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5315, de once de agosto del dos mil quince, en la que se incluyó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos se contempla la misma respecto a la adecuación de los días que corresponden a los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- X. Dado que el Estado de Morelos continúa viviendo una situación de riesgo, toda vez que se reporta un alto índice de contagios y de manera específica en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, derivado de los informes rendidos por la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado a consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS COVID 19; este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con el fin de evitar el aumento de contagios por el COVID 19, en los justiciables, público en general y el personal que labora en este Órgano Jurisdiccional, acordara lo conducente a fin de sanitizar periódicamente las Instalaciones que ocupa este Tribunal y realizara las pruebas de detección del COVID-19, aleatorias del personal que integra este Tribunal de Justicia Administrativa como medida preventiva ante la propagación del virus *SARS-CoV2 (COVID-19)*, sin perjuicio de que el Pleno pueda Sesionar Vía Remota, para el caso de que se deban considerarse días adicionales a los ya establecidos en este acuerdo, en caso de que la emergencia así lo requiera y en base al sistema de semáforo de riesgo epidemiológico, debiendo publicarse en su caso dichos acuerdos en la página Oficial de internet.

En mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en el artículo 16 y 18 fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos aprueba el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se determina el calendario de suspensión de labores para el año dos mil veintiuno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, declarando inhábiles los que se indican a continuación:

Mes	Día
ENERO	lunes 4 al jueves 7 (Conclusión del Segundo Período Vacacional 2020)
FEBRERO	lunes 1
MARZO	lunes 15 y 29, martes 30 y miércoles 31
ABRIL	jueves 1 y viernes 2
MAYO	miércoles 5 y lunes 10
JUNIO	lunes 21
SEPTIEMBRE	miércoles 15, jueves 16 y jueves 30
OCTUBRE	Martes 12
NOVIEMBRE	lunes 1, martes 2 y 16

SEGUNDO. Los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el año dos mil veintiuno serán los siguientes:

Mes	Día	Periodo Vacacional
JULIO	lunes 12 al viernes 30 de julio.	Primer Periodo Vacacional 2021.
DICIEMBRE ENERO 2021	viernes 17 de diciembre al jueves 6 de enero del 2022.	Segundo Período Vacacional 2021.

TERCERO. Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en los días señalados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo; en consecuencia permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público, no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los Juicios que deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional, y por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna.

Los Magistrados titulares de las Salas, a manera de excepción al presente artículo y cuando así lo exijan las necesidades del trabajo jurisdiccional, podrán habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de las actividades de este Tribunal.

CUARTO. Dentro de los períodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los períodos aludidos, se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho período.

QUINTO. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con el fin de evitar el aumento de contagios por el COVID 19, en los justiciables, público en general y el personal que labora en este Órgano Jurisdiccional, acordara lo conducente a fin de sanitizar periódicamente las Instalaciones que ocupa este Tribunal y realizara las pruebas de detección del COVID-19, aleatorias del personal que integra este Tribunal de Justicia Administrativa como medida preventiva ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), sin perjuicio de que el Pleno pueda Sesionar Vía Remota, para el caso de que se deban considerarse días adicionales a los ya establecidos en este acuerdo, en caso de que la emergencia así lo requiera y en base al sistema de semáforo de riesgo epidemiológico, debiendo publicarse en su caso dichos acuerdos en la página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en el link <https://tjamorelos.gob.mx/>.

SEXTO. Todo aquello no previsto por el presente Acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos y a la Jefa del Departamento de Administración para que provean sobre su debido cumplimiento en las áreas de su competencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Tribunal y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en los Estrados y la página de Internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO. Comuníquese a los Poderes Públicos del Estado, y los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito para los efectos legales a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número _____ de fecha _____ del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, **MANUEL GARCÍA QUINTANAR; MARTÍN JASSO DÍAZ**, Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción; **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **HILDA MENDOZA CAPETILLO** Secretaria habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala; **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal
Presidente**

**Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en
Responsabilidades Administrativas**

**Martín Jasso Díaz
Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción**

**Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Titular de la Segunda sala de Instrucción**

**Hilda Mendoza Capetillo
Secretaria habilitada en funciones de
Magistrada de la Tercera Sala**

**Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en
Responsabilidades Administrativas**

Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/***/2020 por el que se determina el Calendario de Suspensión de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno.